

Artículo 18. Reintegro de la Ayuda.

1. Se procederá a la rescisión de la beca en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones y deberes expresados en los artículos anteriores podrá dar lugar a la rescisión de la beca por Resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta, a propuesta del titular del órgano gestor, por la que se podrá declarar la pérdida del derecho de cobro de la beca o en su caso la obligación de reintegrar las becas ya percibidas, aplicando el órgano competente para resolver sobre el reintegro los criterios de proporcionalidad en su determinación.

3. En estos casos, se entenderá como sujetos obligados al reintegro los beneficiarios de las becas y como criterios de graduación, los meses completos percibidos y la investigación desarrollada por los mismos en ese periodo de tiempo.

Artículo 19. Lista de espera.

1. Los aspirantes que, habiendo superado la prueba escrita y la entrevista personal, no hayan obtenido la puntuación necesaria para ser beneficiarios, podrán ser llamados para suplir la vacante ocasional que pudiera producirse, siempre que cumplan los requisitos para el disfrute de las becas, mediante la constitución de la correspondiente lista de espera.

2. El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según la puntuación obtenida en la calificación definitiva, de más a menos.

3. La no aceptación de la beca ofertada supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera.

Disposición final primera. Habilitación Normativa.

Se faculta al Vicepresidente de la Junta y a la Consejera Portavoz para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de febrero de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente,
IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de febrero de 2007 por la que se convoca el XI Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta”.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tiene asumidas las competencias que, en materia de Educación Ambiental en nuestra región, atribuyen los Reales Decretos de Transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, asignadas a aquellas por Decreto 78/2003, de 15 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dentro de las actuaciones destinadas al desarrollo de esta competencia, se considera importante la promoción de formas de expresión artísticas que tengan como fuente de inspiración al medio natural y la problemática que le afecta. Las diversas manifestaciones artísticas pueden cumplir una función fundamental al respecto, fomentando la sensibilización y reflexión crítica sobre nuestra relación con el entorno.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 78/2003, de 15 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se convoca XI Concurso de Narrativa Infantil “El Medio Ambiente Cuenta”.

Podrán participar en este concurso todos aquellos ciudadanos españoles o nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Artículo 2. Forma de presentación de las narraciones.

1. Se presentarán cuentos infantiles originales e inéditos destinados a niños de entre 8 y 12 años.

2. Los participantes sólo podrán presentar una obra.

3. Las narraciones se presentarán en soporte informático y por sextuplicado en papel impreso. Estarán redactadas en castellano y pueden acompañarse de ilustraciones originales (en blanco y negro o en color), pero este pormenor no incidirá en la valoración del jurado ni, en caso de resultar premiada la obra, condicionará la decisión de que se incluyan en su publicación. La extensión de las narraciones será de un mínimo de diez folios y un máximo de quince (excluyendo las páginas ilustradas), presentadas con el siguiente formato:

- Fuente: Times New Roman.
- Tamaño de fuente: 12.
- Interlineado: 1,5 líneas.
- Por una sola cara.

4. Los originales irán firmados con seudónimo.

5. Se adjuntará un sobre cerrado en cuyo exterior aparecer “XI Concurso de Narrativa Infantil de Extremadura “El Medio Ambiente Cuenta”. “El Paisaje Agrario de Extremadura” y el seudónimo.

En su interior se incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del autor.
- D.N.I. o Pasaporte.
- Domicilio.
- Correo electrónico y teléfono.
- Breve biografía del autor: procedencia, profesión, publicaciones, etc.

6. Si el autor es menor de edad, además deberá incluirse los datos personales del padre, madre o tutor/es y autorización para su participación.

Artículo 3. Tema.

El tema de las narraciones versará sobre el paisaje agrario de Extremadura, bajo el lema, “El Paisaje Agrario de Extremadura”.

Artículo 4. Incompatibilidad.

Las obras presentadas no habrán sido premiadas en ningún otro concurso narrativo, ni publicadas en ningún medio, así como tampoco podrán presentar obras en esta convocatoria los autores que hayan recibido premio en alguna de las dos últimas ediciones de este Concurso (2005 y 2006).

Artículo 5. Plazo de recepción.

La recepción de las obras se realizará en los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

No se admitirán las obras que no cumplan con alguna de las características establecidas en el artículo 2.

Artículo 6. Lugar de presentación.

Las obras serán enviadas en sobre cerrado a:

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos
Sección de Educación e Información Ambiental.
Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

También podrán enviarse por correo o mensajería a la dirección anteriormente mencionada o entregarse en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Jurado.

El Jurado será el órgano que calificará y propondrá la concesión de la ayuda al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, el cual resolverá su concesión. Estará compuesto por el Director General de Medio Ambiente o la persona que éste designe, que actuará como presidente y los siguientes miembros:

- Un representante de la Sección de Educación e Información Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un representante de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Un representante de la Consejería de Educación.
- Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudieran legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.
- Un representante de la Editora Regional.

Artículo 8. Fallo del jurado.

El Jurado realizará el fallo del concurso dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de admisión, éste se comunicará directamente a los ganadores, así como a los medios de comunicación y será publicado en la página web de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 9. Premios.

1. El Jurado, que podrá declarar desierto el concurso, concederá dos premios con la siguiente dotación económica:

- Primer premio: 1.500 euros y Diploma.
- Segundo premio: 1.000 euros y Diploma.

2. El pago de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria una vez los autores premiados aporten a la Dirección General de Medio Ambiente los datos necesarios (alta en el subsistema de terceros). La Dirección General de Medio Ambiente comprobará de oficio que los beneficiarios de los premios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto 77/1990.

3. El gasto, por un total de 2.500 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.12.03.443A.227.06 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

4. Las obras premiadas serán publicadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en una edición conmemorativa del Concurso.

Artículo 10. Devolución de obras no premiadas.

Los originales no premiados podrán retirarse durante el mes siguiente a la concesión de los premios de la siguiente forma:

— De forma personal por los autores de los trabajos, en la dirección señalada en el artículo 6.

— Los participantes que deseen la devolución de las obras a través de correos deberán solicitarlo a partir de la fecha de devolución de las mismas.

Todas y cada una de aquellas que no sean reclamadas por su autor en el plazo indicado serán destruidas.

Artículo 11. Derechos de autor.

Los derechos de autor de las obras seguirán estando en posesión del mismo. La Dirección General de Medio Ambiente conservará las copias premiadas así como un original que deberán aportar cada uno de los ganadores, y podrá utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades sin fines lucrativos y en cuantos trabajos de edición realice esta Dirección General, no siendo cedidas a terceros. Dicha utilización no implica pago alguno a los autores de las obras. El nombre de los autores aparecerá junto a su obra o en Anexo adjunto.

Artículo 12. Aceptación.

La presentación de las obras al concurso “El Medio Ambiente Cuenta” supone la total aceptación de las bases y de la decisión final del Jurado.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de febrero de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

La Junta de Extremadura desde 1985 ha venido poniendo a disposición de nuestras Pymes ayudas financieras con un balance muy positivo, tanto en proyectos aprobados, inversión productiva financiada como en creación y mantenimiento de empleo. Estos objetivos son los que presiden la redacción del presente Decreto, que recoge y trata de mejorar las ayudas financieras a las empresas extremeñas, reforzando su estructura de capital y mejorando el acceso a las fuentes de financiación en condiciones competitivas tanto en lo referente a importes, conceptos subvencionables, tipos de interés de las operaciones, plazos, comisiones, etc., como a una gestión más fácil para el solicitante y más eficaz para la Administración.

La colaboración entre la Junta de Extremadura y la mayoría de las entidades financieras que operan en la región han conducido en estos años a lograr unas condiciones preferentes de acceso a la financiación de nuestras empresas, y contar con una aportación de la administración regional en forma de subsidiación de intereses.

El Plan de Empleo e Industria 2004-2007, consensuado con los Agentes Económicos y Sociales de la Comunidad Autónoma y la FEMPEX, describe el escenario en donde se desenvuelven las empresas extremeñas, en la cual predomina la Pyme, y pone de manifiesto las características de la misma y los principales problemas a los que ésta se enfrenta.

El régimen de ayudas puesto en marcha a través del presente Decreto supone una continuación del programa de financiación prioritaria puesto en marcha en el período 2000-2006 a través del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.

Las características especiales de este tipo de línea cuyo objeto es la financiación de inversiones, caracterizada por un apoyo a la práctica totalidad de los sectores empresariales y con un volumen altísimo de expedientes presentados y tramitados anualmente, hace necesario que la Administración regional lo tenga en cuenta a la hora de establecer el procedimiento de concesión de estas ayudas aplicando la excepción a que hace referencia la disposición adicional sexta apartado 2 de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, por lo que se establece un régimen de convocatoria abierta.

Para la elaboración del presente Decreto se han tenido en cuenta la normativa europea que le afectan, en concreto las Directrices